

Tipo de proceso: **Fijación de Cuota de Alimentos -verbal sumario**
Radicado No: **50-370-40-89-001-2023-00001-00**
Demandante: **COMISARIA DE FAMILIA EN REPRESENTACION DE D.M.E.**
Demandado: **BELARMINO MESA**

INFORME SECRETARIAL: Uribe (Meta), catorce (14) de abril de 2023. Al Despacho la presente demanda de Fijación de Cuota Alimentaria con radicado No. 2023-00001-00, informando al señor juez que se notificó personalmente y se dio traslado de la demanda al señor BELARMINO MESA (demandado), el día dieciséis (16) de marzo de 2023, quien no contesto en el término establecido por la ley, encontrándose vencido el termino para contestar o presentar los elementos que pretenda hacer valer en juicio. **sírvase Proveer.**

CARLOS A. SICULABA A.
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
URIBE-META

Uribe (Meta), diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMETOS
Radicado: 50-370-40-89-001-2023-00001-00
Demandante: COMISARIA DE FAMILIA EN REPRESENTACIÓN DEL MENOR D.M.E.
Demandado: BELARMINO MESA

Considerando lo señalado en el informe secretarial que antecede y revisando el plenario se avizora que el día dieciséis (16) de Marzo de 2023 se notificó de manera personal al señor BELARMINO MESA, identificado con cedula de ciudadanía 83.247.875 de Colombia – Huila, dándole traslado de la demanda, conforme a lo preceptuado en el artículo 291 del C.G.P, se observa que a la fecha no ha presentado contestación de la demanda a pesar de haberse surtido la notificación, de acuerdo con lo señalado en el artículo 391 del C.G.P.

Por otra parte, teniendo en cuenta que el suscrito no cuenta con una prueba ni tan siquiera sumaria de la vinculación del menor D.M.E con la institución educativa-CASA ESTUDIO SAN JUAN BOSCO y de los gastos en materia de vinculación, sostenimiento, pensión y demás que se llegaren a incurrir en dicha institución, conforme a lo manifestado por el demandado BELARMINO MESA en la oposición presentada a la resolución N°003 del 06 de febrero de 2023 emanada por la comisaria de familia de Uribe- Meta, la cual obra a folios 12 al 15 del plenario, se solicitará la información pertinente para determinar los señalados determinantes, de conformidad con los artículos 390 y subsiguientes del C.G.P.

Se previene a las partes y sus apoderados judiciales que en esta audiencia se practicara una etapa de conciliación, interrogatorio de partes, se fijara litigio, se hará control de legalidad, se decretaran y practicaran las pruebas para el esclarecimiento de los hechos, se escucharan los alegatos y se proferirá sentencia.

Se advierte que la inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se funden las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión, la inasistencia del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en los que se funde las pretensiones de la demanda. Además de las sanciones anteriores a la parte o al apoderado judicial que, de manera injustificada, no concurra a la audiencia, se le impondrá una multa de 5 (cinco) S.M-L.M.V.

Igualmente se advierte que la audiencia no podrá celebrarse si no asisten ninguna de las partes. En este caso si no justifican su inasistencia, mediante auto se declarará terminado el proceso.

De acuerdo con lo señalado previamente, el Juzgado Promiscuo Municipal de Uribe - Meta.

RESUELVE:

PRIMERO. FIJAR Fecha para llevar a cabo Audiencia señalada en el artículo 392 del C.G.P Para el día diez (10)de Mayo de 2023 a las Diez de la mañana 10:00 am.

SEGUNDO: notificar a las partes para que asistan a la Audiencia señalada en el artículo 392 del C.G.P el diez (10) de mayo de 2023 a las 10:00 am diez de la mañana de manera virtual.

TERCERO: DECRETAR, las siguientes pruebas:

1. Pruebas solicitadas por la demandante:

- **Documentales:**

Con el valor probatorio que correspondan téngase las aportadas en el acápite de pruebas la cuales se encuentran relacionadas en los folios 5 al 15 del expediente.

2. De oficio:

- **Documentales:**

Para determinar la vinculación del menor D.M.E con la institución educativa-CASA ESTUDIO SAN JUAN BOSCO y de los gastos que se incurren en dicha institución, por secretaria ofíciase a la institución con el objeto que rindan informe relacionado con la parte motiva de esta decisión.

Las ordenadas en el auto de fecha 27 de febrero del año en curso y las cuales se encuentran relacionadas en los folios 17 al 21 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Diego Hernando Moreno Romero

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 1 Promiscuo Municipal

Uribe - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eacc622c5f786d0242fe86436095f7a6044abf181a4383b2fe5e7cbb25931636**

Documento generado en 17/04/2023 09:32:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>